



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaria

DECRETO No. 0029 de 03

17 ENE 2022

“Por medio de cual se adopta la certificación No. 03 del 7 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en pleno uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305.11 Constitucional, la ordenanza 020 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que según los artículos 213 y ss., de la Ordenanza 020 de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se estableció el impuesto al consumo de licores, vinos aperitivos y similares.

Que según el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 788 de 2002 (...), en la forma que fue modificado por el artículo 20 de la Ley 1816 de 2016, establece que: “Las tarifas del componente específico se incrementarán a partir del primero (1°) de enero de 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del primero (1) de enero de cada año, las tarifas así indexadas (...)”

Que en tal virtud, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme lo dispuesto por la ley 788/2002 y la 1393 de 2010 expidió Certificación No. 03 de Diciembre 7 de 2021, a través del cual fijó las tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos aperitivos y similares, aplicables a partir del primero (1) de enero de 2022 a los productos Nacionales y extranjeros, incrementadas en la meta de inflación esperada y ajustada al peso más cercanos, por unidad de 750 centímetros cúbicos.

Que dispone el artículo 305.11 Constitucional que corresponde los Gobernadores velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean de objeto de transferencias de la Nación.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la certificación No. 03 de diciembre 7 de 2021 a través de la cual la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fijó las tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; aplicables a partir del primero (1) de enero de 2022, a los productos nacionales y extranjeros, incrementadas con la variación anual del Índice de Precio al Consumidor certificado por el DANE al 30 de Noviembre de 2021 y ajustada al peso más cercano, por unidad de 750 centímetros cúbicos, así:

Las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de licores, vinos aperitivos y similares serán las siguientes:

- Para licores, aperitivos y similares, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de doscientos sesenta y dos pesos (\$262).
- Para vinos y aperitivos vínicos será de ciento setenta y ocho pesos (\$178), en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.
- Para los productos nacionales que ingresen para el consumo al Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, por cada unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de cuarenta y un pesos (\$41.00) por cada grado alcoholimétrico.


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. >

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a

17 ENE 2022


JULIAN DAVIS ROBINSON
GOBERNADOR (E)


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: Vanburin Ward - Profesional Rentas Departamentales
Verificó: Carlos Cotes Williams - Jefe de Rentas
Copia: Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Oficina de Rentas Departamentales/ secretaria privada
FO-AP-GJ-05 - V: 01